



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

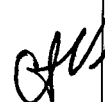
DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NOMBRE	CEDULA	TITULO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	AREA	EN REEMPLAZO DE
LUZ AMPARO FLÓREZ ARANZAZU	1.022.032.351	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGIA	ABEJORRAL	I. E. FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE	C.E.R. EL GUADUAL	MATEMÁTICAS	LIDA ALEXANDRA SEPÚLVEDA CON C.C 43.765.037 QUIEN SE LE DIO POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
DIDIER YOVANI OSORIO DEL RIO	1.022.032.265	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	ABEJORRAL	I. E. MANUEL GANUTO RESTREPO	C.E.R. JOSE ANTONIO VILLEGAS	MATEMÁTICAS	FRANCY NORELA LOAIZA RUIZ CON C.C 1.022.032.647 QUIEN SE LE DIO POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
LORENA RIVERA GÓMEZ	1.018.343.684	COMUNICADORA SOCIAL	AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	COLEGIO PORTACHUELO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
DANIEL ARMANDO MANRIQUE PINEDA	1.026.262.147	LICENCIADO EN BIOLOGÍA MAGÍSTER EN BIOLOGIA	VIGIA DEL FUERTE	I.E. VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ANDERSON ANDRES DIAZ CON C.C. 8.438.718 QUIEN SE LE DIO POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
YORLEN LOAIZA RUIZ	63.254.138	PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN EN AGROINDUSTRIAL MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SABIO	PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LICETH INDIRA GRUESO PEREA CON C.C. 1.077.441.532 QUIEN SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		18/03/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/03/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		16/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/03/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativo		12/03/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.